

al nombramiento de oficiales de
Justicia y Ayuntamiento
de Puebla de la Jarada

{ Puebla de la Jarada. 1.º de Enero de 1831 }





EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Puebla de la Obispa* para el año de mil ochocientos treinta y uno, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

*p.^a Alcalde primero á D. Juan de la Cruz
 p.^a Alcalde segundo á Juan Lucas Barrio
 no: p.^a reg.^o primero á Alonso Cordero: p.^a
 reg.^o dos.^o segundo á Juan Berro: p.^a Sindico ge
 neral á Alonso Molano: p.^a depositado á Fer
 nando Gragera: p.^a Penonero á Pedro To
 ma; y p.^a Alcalde de la Hermandad á
 Mateo Amigo Mendosa*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Puebla*
 que prestado por los nombrados el juramento prevenido por
 las leyes y Real Cédula de 1.^o de Agosto de 1824, les ponga

en posesion de sus respectivos oficios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M. ;) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte y uno* de *nov.* de mil ochocientos treinta.

Don Vicente Esteve

Por mandado del Real Acuerdo.



Don Juan Martin Delgado



TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Puebla de la frontera*
para el año de mil ochocientos treinta y uno.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1830

Cumplim^{to} En la Villa de la Puebla de la Calzada
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
y treinta, los Señores q^o subscriben y
componen el Ayuntamiento de ella, habiéndolo
celebrado en este día y teniendo a la vista el
Pl^o Titulo q^o precede expedido por el Excmo
de N. S. Audiencia de esta Prov^a con inteli-
gencia de su contenido antes el Excmo.
acordaron: En su cumplida y siguiente cuenta
previene Sta Superioridad, y al efecto entre-





que se lea a el Alcaide ord.º para q. en este mis-
mo dia se quine a los comprendidos en dicho ti-
tulo como conyales q. han de servir en el ce-
ntenario año con cargo de q.º en el dia de manua-
na y al toque de campana, comparecan en la
presente Merienda por allarme similitud de la
causa municipal; y verificada la reunion se
procedera a dar la juracion de su destino, pre-
vio el juramento q. contiene dho. titulo, mandan-
do se lea esta corporacion segun el Diputa-
do mas moderno Cristobal Bax, y cuando
los tucorante electos en sus respectivos ayuntamientos
de los q.º se mandara esta q.º se reciviere, ni
se acordara eldoviendo dho. Señores de que
dey fe =

[Signature]
Pedro Gragera

En acto Segundo entrego la lista prebenida en el
antecedente a acuerdo al Alcaide ordinario para la

efectos que el mismo se dirige =



P

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature or initials, possibly 'D. J. ...']

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Handwritten text at the bottom of the page, including a date:]
En la villa de la Puebla de la Calzada a primero de ...





Enero de mil ochocientos treinta y uno, siendo
 celebrado Ayuntamiento los Sres Pedro Grajera
 Delgado, Cantarero Mochales, Alcaldes ordinarios por
 S.M. y Antonio Gordillo Diputados del Ayuntamiento
 del año anterior en ausencia de los demás indivi-
 duos que lo componieron; y siendo con objeto
 de poner en posesion a los nuevos electos en el
 Corriente, tocada la Campana a convocatoria
 concurren a las las comprendidas en el N.º Titulo
 q.º precede a Cayetano Grajera por hallarse en
 ferreo, y a presencia de todos se hizo en voz alta la
 inteligible el titulo q.º precede; oyo esta inteligibilidad
 y por el Sr. D.º Pedro Grajera presidente del Ayuntamiento
 juramento q.º ha de prestar, el mismo Juramento a los
 q.º han de provisionarse por su vez, y ofrecieron va-
 jo de el cumplir bien y fielmente con su respu-
 sible cargo, defender y tener que se defienda la
 Religion Santa q.º solemnemente profesamos, obedecer
 y guardar en el N.º Decreto de S.M. q.º Dios guede y
 servir al m.º sabio Gobierno, a quien reconocen uni-
 camente por su Rey y S.º natural sin q.º ninguna
 otra su arbitrio para variar. El Gobierno estable-
 cido, manifestando al mismo tiempo q.º no ha de
 ser voluntario nacional ni pertenecido a nin-
 guna ley ni innovacion sujeta de cuya inteli-

quien camina por la divina Providencia; y oyo
este concepto fueron puestos en posesion q.
seguirán tranquilamente en la forma
sigte =

Alcaldes ind. primero

D. Juan de Cruz mayor situgenerario y alcaide

Alcaldes segundo

Juan Esteban Barrena

Regidor primero

Alonso Cordero =

Regidor segundo

José Cortés =

Sindico Gral

Alonso Malano

Sindico primero

José Yarnar =

Alcaldes de la Hermandad

Alonso Anigo Alcaide =

Quiero suplico con los q. han sido puestos en posesion
protestando el primer Alcaldes se quite ind. en
dita para hacer la oportuna reclamacion de
de correspondencia a fin de exonerarse de tal cargo si
la mucha y publica imposibilidad a q. se halla
constituido su avanzada edad y enfermedad abita-
al q. padece con otros muchos achaques; y no
habiendose ninguna otra reclamacion se fueron
entregada los vara Jurisdiccionales a los dos pri-
meros y todo se celebraron en sus respectivos asien-
tos; previniendo se se cuenta al Sr. Alcaide de

esta Prov. con testimonio de este acta por el tercio inmediato, y firmados todos los concurrentes de q. dize =

Pedro Gragera Señalada con signo Nicola

Antonio Gordillo Juan de Coca Juan Estevan Barronad

Señalada de Alonso Cordero Josef yerto Alami

Señalada de Pedro Yruar

Nota y En este dia tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno se ha puesto testimonio literal del anterior acta y con el correspondiente oficio se dirige por el tercio de succion se dirige al Sr. ayuntamiento de esta Prov. por medio del J. Fiscal de S. M. y lo visto y firmado.

Nombraute de A. Subalterno y En la Villa de la Puebla de la Calzada a once de Enero de mil ochocientos treinta y uno, los Señores J. Subscriben y componen el Ayuntamiento de ella, habiendolo celebrado en este dia con varios fines, y siendo su principal objeto, elegir subalterno de q. sirvan en este cargo la mayor parte de necesidad y conveniencia, poniendolo en ejecucion lo siguiente



En esta forma =

Mayordomo & propios

Para dho cargo eligi dho Señores unanimes y
uniformes a Juan^{co} Garcia en quita concurren
las circunstancias q^{as} se requieren =

Mayordomo &posito

Para el mismo cargo nombra dha persona &
Almo celosamente =

Maestre de Aula

Para el referido a San Martin =

Diputario & penas & camara

Se elige a Juan Perez Sanchez =

Alcalde Penales

Para el mismo cargo nombra dha persona
mayor, y Juan^{co} Alonso =

Alcaldes de herbas

A Juan Martin y Juan Pulido =

Guarda del Herminio

Se reelige a Juan Tobal =

Ministro y Alcaide

Tambien se reelige a Don Bernardo =

Diput. de Contas & provisiones

Igualesmente se reelige a Sanchez Perez =

Procurador Cuarentenal

Para la predicacion del Evangelio en la proxima
Cuarentena han conberuido unanimes con elegir
a el Caballero Torroco de la V. de Torremunegon
cuyo sugeto son los unicos q^{as} tienen q^{el} obligacion



y dieron por concluso el acto firmando y se-
tando según acostumbra de ofi-

Juan Elvira, Juan Esteban José y exto
Alonso Melan y Barrera

Acuerdo y en la Villa de la Puebla de la calzada a treinta y
uno de Enero de mil ochocientos treinta y uno ha-
biendo reunido los señores q^{os} componen el
Ayuntamiento de ella con asistencia del caba-
llero parroco de la misma, teniendo en considera-
cion lo prevenido en el artículo primero de la cir-
cular de esta Intendencia de once de Noviembre
de mil ochocientos veinte y cinco, tuvieron con-
pacto a Juan^{es} Ramos y Mateo Gargera Labra-
dore antiguos y de toda providad, previtos que
esta Corporacion elige para q^{os} algan los previtos
a q^{os} corre en esta villa y han corrido en todo es-
te mes las especies suministradas en el mismo
e inteligencia de este nombramiento y les recibio
juramento por el Sr. Presidente, y lo tuvieron se-
guis dno firmando por el Ayuntamiento con y fiel-
mente con su escarpe, dando principio ala

operacion en esta forma =

11 11
11 11

El Pan de dos libras se ha vendido y
vende en la actualidad en esta U. a
suerte y de ...

32

La fanega de cebada tiene de precio
corriente en la actualidad y ha vendido en
todo este mes el de veinte y dos

22

La C. de Paja tiene de precio corriente
un real y diez y siete mar

17

Ahi lo digeron afirmando q. sin ninguna duda es el
precio corriente de estas especies, el mismo q. queda
figurado y lo firman con otros Señores el segundo y
no el primero por no saber de q. soy =

Juan Lloca Juan Estevan Joseph Agente
Alonso Melano Barrera Luis de ...
Luis de ...



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.



Visto y examinado el expediente formado para la eleccion de Oficiales públicos de *Substancia Cabrada* para el año de 1831; y atendida la solicitud puesta por *D. W. Juan de Coca* para que se le releve del empleo de *Alde primeros* para que ha sido nombrado, ha tenido á bien acceder á ella y nombrar en su lugar á *Juan Lucas Barco*

[Two large, stylized handwritten signatures, one on the left and one on the right, corresponding to the names mentioned in the text above.]

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo* que prestado por el referido *Juan Lucas Barco* el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, le ponga

en posesion de su respectivo oficio, remitiendo testimonio que lo acredite por mano del Fiscal de S. M.; y lo use con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada le toquen y correspondan, y con que su antecesor en el mismo oficio lo ha usado y ejercido, para lo cual les autoriza en nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *10 de febrero* de mil ochocientos treinta y uno.

~~Don Juan Martin Delgado~~

Don José Taldamariano

Por mandato del Real Acuerdo.

Don Juan Martin Delgado



TÍTULO de Oficial de Justicia y Ayuntamiento de la *Mun. de la Salud*
para este año de mil ochocientos treinta y uno.



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text in cursive script:]
Cumplido y En la Villa de la Puebla de la Calzada a
dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno
el Sr. Juan Sotelo Barrera Alcalde ordi-
nario seguido por S.M. de esta Villa autenti-
ca su nombre = Fue el autenticado Sr. Titulo re-
que cumplido y ejecutado en toda su parte



de, y al efecto; cito a el Ayuntamiento en conpleto, y a Juan Luis Barro. Mude M. Ordinario de primer voto de este para el corriente, quicua al toque de compañía concurrira a las casa lon- nitonales para dar la posesion a expresado Juan Luis Barro; y verificado asi con arreglo al pre- venido en dho. titulo se remitira testimonio que lo acredite al M. Mudo de esta Prov. segund se pide mandar. Asi lo acordado y firmo dho. S.º

dey fe =

[Large decorative flourish]

Juan Estevan
Barrena

Molani
Fernando Salas
Viteca

Para el efecto segund entrego lista de las individuos de Ayuntamiento comprendido a Juan Luis Barro, a Juan Bernardo para su estacion queda cubrada.

En la Villa de la Puebla de la Calzada a tres de Marzo de mil ochoc. treinta y cinco los Señores D.º Juan de Goda, Juan Esteban Barrena, Don Justo Alonso Molani y Fernando

[Decorative flourish]



da venientes; y todo a todo tranquilamente. Sin q.
 haya habido la menor oposicion Melanca-
 cion ni protesta; mandando al mismo tiempo
 q. con el oportuno testimonio se de cuenta
 de esta posicion al M. S. de Estado de esta
 Prov. en su tiempo prevenido. Asi lo acordaron
 y firmaron etc. S. P. D. J. =

Juan El Coca Juan Estevan
 Josef yerto Barrera
 Ferrn. Ferrn. Melana
 Quatexa
 Juan Lucas
 Barco

Nota y con fecha cuatro de marzo de dho año se a punto
 testimonio en relacion del contestado. Acto y con el
 correspondiente se dirige por el correo de su mañana
 al S. P. de Estado de esta Prov. =



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ciudad aprobada lo q^o queda liquido del color de *Ita*
expiga; por esta razon y la de q^o los sucesos
vienen como absolutos dentro de aquella
estacion en la accion de q^o si les acomoda en lo suc-
cesivo pueden probar a una corporacion de semejante
orden y facultad temporal, si como no estar en el
caso de gravitar sobre este punto, la exencion de cinco
por ciento como no comprendido en los arbitrios man-
dados en esta Instruccion, y para q^o asi se declare
por el S.^o Intend.^{te} mandaron estos Señores se pro-
ga testimonio literal de este auto y con el correspondiente
oficio se dirija a S.^o por el camino ordinario. Asi
lo acordaron firmaron y sellaron segun acostumbra
Doy fe =

S

Nota y En esta villa a once de Abril de este año por testimonio
literal del auto de acuerdo y con el correspondiente oficio
se dirige al S.^o Intend.^{te} de esta Provincia, y lo acobto
y firmo

Acuerdo sobre precio del Cuartillo de Aguardiente en el año proximo de 1832

En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno los Señores q^o subscriben y congregan el Ayuntamiento de ella por ausencia y enfermedad



de los demás individuos, habiendolo celebrado en
 este día con varios fines y siendo uno de ellos
 el dar cumplimiento al prevenido por el Excmo
 S.º Gobernador de este Partido en su Oficio de diez
 del corriente q.º tiene alaventa ante mí el Srto
 recordaron = Fue sin embargo de q.º la proxima
 Comba de Uba se previene regular paces a es-
 ta corporacion que el cuartillo de Aguardiente
 estendiendo a todos los lotes q.º pudiesen originarse ad
 el arrendatario no debe exijan su precio en el
 año inmediato de veinte cuartos siendo de
 diez y ocho a veinte grados unica clave que se
 consume en este Pueblo en el concepto de su el
 precio fijo q.º paces muchos años tiene otras
 clases sin alteracion, y de que este ramo no tie-
 ne sobre sus impuestos alguno por razon de
 arbitrio ni por ningun otro concepto; Asi lo
 acordaron elos Señores y mandaron q.º de este acta
 se ponga testimonio y se remita a las oficinas del
 Partido segun esta prevenido de q.º doy fe =

Juan Lucas Senal a + a Josef
 Alonso Cordano y otro
 Alonso Melano # Cristobal Roas



Nota En veinte y seis de Agosto por el testimonio literal

del actual ^{re-nuevo} y con el Corregidor de Oficio se
dirige a la oficina de este partido por el Correo
inmediato =

Propuesta de Concejales } En la Villa de la Puebla de las

cañadas a primera de Octubre de mil ochocientos
treinta y uno los Señores que subscriben y asygnan
en ella el M. Ayuntamiento, habiendolo celebrado en
completo para poner en ejecución lo prevenido en
la Real cédula de S. M. que Dios guese de diez y siete
de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, rela-
tiva a la propuesta de concejales que han de
servir los ayuntamientos de justicia y Ayuntamiento en el
venidero año de mil ochocientos treinta y dos, siendo
presente lo determinado por el M. Acuerdo de esta
Provincia en su M. Auto de catorce de Octubre de
mil ochocientos treinta y uno en el tenor acordado =
que desde luego se verifique la propuesta indicada
en triplicada forma guardando libros y preven-
tivo en cuanto sea posible por la utilidad y
de conexión que siguen a estos habitantes, y asu-
te concepto lo ponen en ejecución con unanimi-
dad de votos en la forma siguiente =

Acuerdo primero

Andrés García Peláez, José Gragera mayor
y Juan López Galán =



Alcalde Segundo

Blas Dominguez, Alonso Gragera, y Juan de la Cruz Moreno,

Regidor primero

Sancho Perez, Jose Barrera y Juan.º Romero

Regidor segundo

Jose Ramos, Alonso Alvarez y Gabriel Calamonte

Sindico Gral

D.º Alonso Berado, Man.º Ramos y Juan.º Romero
Goyou mayor =

Diputado

Pablo Casilla, Juan.º Romero Lechón, y Agustín Barroso

Sindico personero

Juan Pulido, Antonio Arayo, y Juan Coca Barba

Alcalde de la Hermandad

Pablo Mendez, Mateo Barrera menor, y Juan Perez =



En lo que se dio por concluso el acto que ha ejecutado esta corporacion con toda imparcialidad y debite



sin que en ninguno de los propuestos concurre la
cualidad de desercion a nuestro actual
y legitimo Gobierno, ni pertenecido a
la Milicia llamada Nacional voluntaria
ni a ninguna de la Sociedad secreta suprobada
por la Ley cuyo principio se denonza felicite
en esta Villa; y todo condecorado a obtener los des-
tinos para q^o son propuestos. Asi mismo deter-
minaron Dtos. Señores que se atiende literal tes-
timonio de esta acta en papel del Sello cuarto
y con la certificacion y testimonio que previene
los articulos tercero, cuarto y quinto del N.^o 1.
cuyo ya mencionado se dirige por el correo in-
mediato al N.^o Acuerdo de esta Provincia por ma-
no del S.^o Sigiente de la misma en pliego cerrado
y franco de portes como esta mandado en Superior
Dn.^o de veinte y ocho de Abril de mil ochoc^{tos} veinte
y nueve: Asi lo acordaron firmando y sellando
Dtos Señores doy fe =



Barbano sin perjuicio de las Regalias q. corresponden
a esta Corporacion =

Nra. S. de Encarnacion

Continua Alonso Barrena vago las sus-
mas circunstancias q. la anterior

Animas

Para esta mayordomia eligid a don P. de Juan Vaya
ra sujeto de toda confianza =

Hospital

Para la referida nombrad a Guido Mudo =

S. Sebastian

Juan de Volano queda nombrado p. inducida
Mayordomia =

Santiago

Continua a cargo de Juan de Mencia por poco tiempo
con esta carga =

Con lo q. se concierne este nombramiento y firmado por S.
q. lo corresponden de q. dize =

Juan Lucas Juan Estevan Sinal & E
Barro Barrena & Alonso Gordero

Alonso de Volano & Cristobal Roas

Juan de Gordero

Antoni
Juan de Gordero

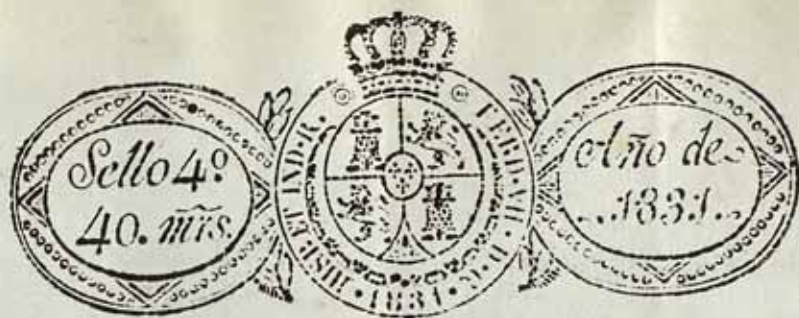
Vitoria &

Acuerdo sobre q.
Comentario / En la Villa de la Puebla de la Calzada
a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos



treinta y uno, reunidos los Señores q. componen
 este Ayuntamiento, despues de concluido el despacho
 de los asuntos q. se acordaron terminar en este dia
 como fin de año; el Sr. Presidente D. Juan Luis
 Borro, manifestó a la Corporacion, q. en virtud de
 las repetidas superiores ordenes que se habian re-
 cibido en diferentes épocas para la construcción de
 un nuevo Cementerio (estado por el fondo de pro-
 pios, en razón a que el Sr. Cura Parroco de esta Villa
 D. Benito Herin Doru, habia manifestado una
 de una vez la insuficiencia de los fondos de su Iglesia
 para cubrir de ellos y apenas ser suficiente para las indispensables
 atenciones del culto, conociendo a la vez la apremi-
 ante necesidad de atender a su asunto tan inte-
 resante no tanto por intervenir el respeto a
 nuestra Religión, si no por q. tambien se in-
 terina la salubridad Pública' puesto q. el actual
 Cementerio es pequeño y en estado ruinoso y se
 pueden depositarse en el mal cadáveres sin grave
 peligro de quedarlos insepultos; y conuida el
 fondo de propios de los sucesos sucesivos para

atender a este gasto, habia dispuesto de acuerdo con
expresado Señor Cura publicar un bando haciendo sa-
ber a los vecinos q. se iba a construir un nuevo ce-
menterio contiguo a la Ermita de Nuestra Señora
de la Concepcion, pero q. conviniendo de nuevo tanto
la Iglesia o su fabrica como los propios para los gas-
tos q. ofrecia expusaba q. los vecinos se prestarian
a contribuir cada uno con lo que se fuera sus to-
modo, ya fuese dinero, brazos, carros, Caballerias
o materiales, prometiendoles su justa remuneracion
del sacrificio q. hicieren, q. si se venia lo bastante
para construirlo quedaria exento el vecindario y sus
subditos del pago de toda gabella a la Iglesia por
razon de sepulcros de sepulturas, Bobedas y heli-
chos q. quisieran hacer para los difuntos de sus fa-
milias pudiendole hacer como quisieren sin pagar
por este ennoblemento o derecho de ninguna clase:
que publicado este bando y siendo el buen gusto q.
produjo salieron por el pueblo el Sr. Presidente y Al-
calde segun se invitanda al vecindario una por
casa y recogiendo la cantidad con que se prestaban,
y consiguieron reunir la cantidad de mil setecientos
veinte y seis rs. en metalico y el ofrecimiento de
muchos carros para la conduccion de materiales: q.
en vista de esto se apunto la obra con el maestro Al-
bail Juan Borba, bajo condision de q. habian de
trabajar gratis un dia cada uno de los dichos ma-



tra y poner y compraron los materiales q. conduje-
 ron los vecinos gratuitamente. y se dio principio al tra-
 bajo en fines de Agosto, no habiéndose concluido por
 q. el Montañés tiene otras obras de q. ocuparse y esta
 no la ha de abandonar el todo de su trabajo si no lo
 poco q. ha sobrado de la compra de materiales, pero
 q. lo poco q. falta se concluirá bajo la vigilancia del
 Ayuntamiento q. tomará posesión mañana, para lo
 cual no se sueritan nuevos dispendios: que aunq.
 todos los Señores presentes son poseedores de Monte
 deya expuesto y lo consta individualmente lo pone
 ahora en su conocimiento de un modo formal para
 q. hagan presente lo q. se parea o adopten las di-
 posiciones convenientes, no habiéndolo hecho antes ex-
 perando la terminación de la obra. Y oída por los
 Señores la anterior manifestación del Señor Presidente
 aceptaron y aprobaron su conducta con tanta más ra-
 zon cuanto q. todos unánimemente expresaron con-
 tarle la verdad de lo relacionado ya por tener cono-
 cimiento de los diferentes oros. q. se habian vendido,
 ya por haber contribuido personalmente con dinero y
 Corro, ya por haber presenciado los trabajos hechos,
 y en su virtud acordaron: que se continuara para

nota de este dia para q. siempre conste el origen
del Curatorio sumante. conuido y q. habiendolo
constado el Orindario bajo la promesa q. n. le hizo
publicamente en combinacion con el S.º cura que
daba incluido del pago de toda gavela por razon
de sepulturas, Beldades, Millos i Rantones. Y
en prueba de todo firman la presente de q. certifi-

10 =
Juan Lucas Juan Estevan Sual de + de
Baao Barrera Alonso Moreno
Alonso Moreno Crisobal Roay
Fernº Grajera Antoni
Marcelo Lealy
Vitor